

**UNIVERSIDAD DE LIMA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y ECONÓMICAS
CARRERA DE ECONOMÍA**



**NORMAS COMPLEMENTARIAS AL
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS**

**MODALIDADES PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ECONOMISTA**

Monterrico, Mayo de 2017



CONTENIDO

	Página
TÍTULO I	
Grado académico de Bachiller y Título Profesional	3
CAPÍTULO I	
Grado académico de Bachiller	3
CAPÍTULO II	
Título Profesional	3
TÍTULO II	
Modalidades para optar el título de Economista para los bachilleres cuyo ingreso a la Universidad de Lima fue hasta el 9 de julio de 2014	5
CAPITULO I	
Modalidad A: Elaboración y sustentación de un trabajo de investigación	5
Modalidad A.1: Trabajo de Investigación	5
Modalidad A.2: Nueva Investigación	9
CAPITULO II	
Modalidad B: Examen de suficiencia profesional	11
CAPITULO III	
Modalidad C: Trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional)	13
TÍTULO III	
Disposiciones Complementarias	16
Base Normativa	17



TÍTULO I

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO I GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Art. 1º Para obtener el grado académico del Bachiller en Economía de la Universidad de Lima, de acuerdo a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 se requiere:

- Para los estudiantes cuyo ingreso a la Universidad de Lima fue posterior al 10 de julio de 2014:
 - Ser egresado de la Carrera de Economía de la Universidad de Lima.
 - Aprobar un trabajo de investigación.
 - Cumplir con las Normas y Procedimientos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.
- Para los estudiantes cuyo ingreso a la Universidad de Lima fue hasta el 9 de julio de 2014, de acuerdo a la Disposición Transitoria Única del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima, obtenida la condición de egresado de la Carrera de Economía, el acceso al grado académico de Bachiller es automático, siguiendo el trámite correspondiente.

CAPÍTULO II TÍTULO PROFESIONAL

Art. 2º Para obtener el título profesional de Economista de la Universidad de Lima, de acuerdo a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 se requiere:

- Para los bachilleres cuyo ingreso a la Universidad de Lima fue posterior al 10 de julio de 2014, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima:
 - Contar con el grado académico de Bachiller en Economía de la Universidad de Lima.
 - Aprobar una tesis o trabajo de suficiencia profesional cuyo procedimiento estará contenido oportunamente en las Normas Complementarias al Reglamento de Grados y Títulos de la Carrera de Economía.



- Cumplir con las Normas y Procedimientos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.
- Para los bachilleres cuyo ingreso a la Universidad de Lima fue hasta el 9 de julio de 2014, de acuerdo a la Disposición Transitoria Única del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima, para obtener el título profesional de Economista se requiere aprobar alguna de las siguientes modalidades de evaluación:
 - **Modalidad A:** elaboración y sustentación de un trabajo de investigación, que se halle enmarcado en el ámbito de la Economía.
 - **Modalidad B:** examen de suficiencia profesional.
 - **Modalidad C:** elaboración y sustentación de un trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional) en el ámbito de la Economía.

Art. 3º De resultar aprobado en cualquiera de las modalidades previstas, su expediente pasará al Consejo de Facultad para el trámite correspondiente al otorgamiento del Título Profesional, el que será conferido posteriormente por el Consejo Directivo.



TÍTULO II

MODALIDADES PARA OPTAR EL TÍTULO DE ECONOMISTA PARA LOS BACHILLERES CUYO INGRESO A LA UNIVERSIDAD DE LIMA FUE HASTA EL 9 DE JULIO DE 2014

CAPÍTULO I

MODALIDAD A: ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Art. 4º Esta modalidad consiste en el desarrollo y sustentación de un trabajo de investigación en el ámbito de la Economía. Existen 2 opciones:

- a) Trabajo de Investigación: A partir de la investigación desarrollada en las asignaturas de Seminario de Investigación I y Seminario de Investigación II (modalidad A.1).
- b) Nueva Investigación: Consiste en el desarrollo de una nueva investigación sobre un tema diferente al de las asignaturas de Seminario de Investigación I y Seminario de Investigación II (modalidad A.2).

MODALIDAD A.1: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

De los requisitos

Art. 5º Esta modalidad se desarrolla de manera secuencial a partir de las asignaturas de Seminario de Investigación I y Seminario de Investigación II. Puede ser solicitada por los Bachilleres en Economía que tengan como máximo dos (2) años de haber culminado el plan de estudios de la Carrera de Economía, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y contando con la aprobación del Decano de la Facultad.

De las asignaturas de Seminario de Investigación I y Seminario de Investigación II

Art. 6º En el marco de la asignatura de Seminario de Investigación I, el alumno debe elaborar su Plan de Investigación, considerando la estructura indicada en la asignatura y los aspectos de estilo y forma señalados en la "Guía para la presentación de tesis de pregrado y trabajos de investigación en la Escuela de Posgrado".

Art. 7º Cada alumno debe presentar y sustentar su Plan de Investigación ante un jurado compuesto por dos (2) docentes designados por el Director de la Carrera, uno (1) de los cuales debe ser el docente de la sección a la que pertenece.

Art. 8º Al término del período académico, el coordinador de la asignatura de Seminario de Investigación I entrega a la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, en un archivo digital, la información consolidada de las diferentes secciones de la asignatura indicando: período académico, sección, nombre del docente, código y nombre del alumno aprobado, título de la investigación, nota promedio obtenida y nombre del segundo docente que conforma el jurado. Adicionalmente, remite el archivo digital de los planes de investigación de los alumnos aprobados de cada sección, incluyendo el formato debidamente llenado con las



observaciones del jurado a fin de ser proporcionados, al inicio del siguiente período académico, a los respectivos docentes de la asignatura de Seminario de Investigación II, garantizándose de este modo la continuidad del trabajo de investigación.

- Art. 9º En la asignatura de Seminario de Investigación II, el alumno debe necesariamente llevar a cabo su investigación sobre la base del Plan de Investigación aprobado en la asignatura de Seminario de Investigación I y considerando los aspectos de estilo y forma señalados en la "Guía para la presentación de tesis de pregrado y trabajos de investigación en la Escuela de Posgrado".
- Art. 10º Los docentes de Seminario de Investigación II asesoran y promueven permanentemente el trabajo que realizan sus alumnos, en base a los cronogramas y estándares de calidad establecidos, a fin de que la investigación final desarrollada en la asignatura les permita, una vez que obtengan el grado de Bachiller, optar por el título profesional en el más breve plazo posible.
- Art. 11º Cada alumno debe presentar y sustentar su respectivo trabajo de investigación ante un jurado compuesto por tres (3) docentes designados por el Director de la Carrera, uno (1) de los cuales debe ser el docente de la sección a la que pertenece.
- Art. 12º Al término del período académico, el coordinador de la asignatura de Seminario de Investigación II entrega a la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, en un archivo digital, la información consolidada de las diferentes secciones de la asignatura indicando: período académico, sección, nombre del docente, código, nombre del alumno aprobado, título de la investigación, nota obtenida y nombre de los docentes que integraron el jurado. Adicionalmente, remite por cada trabajo de investigación de los alumnos aprobados, el formato debidamente llenado con las observaciones del jurado. Igualmente, entrega en medio digital, todos los trabajos de investigación desarrollados en las diferentes secciones de la asignatura para su inclusión en una base de datos para fines posteriores.

Del trámite administrativo y de la sustentación

- Art. 13º Una vez que el bachiller haya subsanado las observaciones que le fueron realizadas por los docentes que integraron el jurado en Seminario de Investigación II, debe solicitar por escrito al Decano de la Facultad la autorización para optar el Título Profesional, bajo la modalidad A.1, adjuntando una copia anillada del trabajo de investigación desarrollado en la asignatura de Seminario de Investigación II para la designación de un asesor. Esta solicitud se debe presentar en la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.
- Art. 14º El Decano de la Facultad, al aprobar la solicitud del bachiller, designa a un docente como su asesor y procede luego a informar a ambas partes del hecho. El bachiller debe concluir el trabajo de investigación en un plazo menor a doce (12) meses a partir de la fecha de aprobación de su solicitud. En caso que el bachiller no culmine la investigación dentro del tiempo señalado, podrá solicitar una prórroga de tres (3) meses más, antes del vencimiento del plazo inicial de doce (12) meses, con carta dirigida al Decano de la Facultad, explicando los motivos que le impidieron concluir el trabajo de Investigación en el plazo establecido. La



incomunicación del bachiller con su asesor por un lapso mayor a seis (6) meses y/o no culminar el trabajo en el plazo indicado es causal para que se declare abandonada la investigación; en dicho caso, el asesor informa al Decano de la Facultad y a la Oficina de Grados y Títulos sobre el particular.

- Art. 15º Terminado el trabajo de investigación, el asesor informa por escrito a la Facultad sobre la aprobación preliminar del mismo. Con esta aprobación, el bachiller presenta a la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas dos (2) ejemplares anillados del trabajo, los cuales se entregan a dos (2) docentes informantes, designados por el Decano de la Facultad, quienes deberán presentar en el plazo de treinta (30) días calendario su informe indicando sus observaciones si las hubiera.
- Art. 16º Los dos (2) docentes informantes deben ser los mismos que acompañaron al docente de Seminario de Investigación II integrando el jurado de dicha asignatura, siendo atribución del Decano la designación de otros docentes sustitutos.
- Art. 17º Recibidas las observaciones de los docentes informantes, el bachiller tiene un plazo de dos (2) meses calendario, a partir de la entrega del respectivo informe, para corregir las observaciones indicadas.
- Art. 18º Una vez absueltas las observaciones, con el informe final favorable de los dos (2) docentes informantes y el informe final de apto y de comprobación de originalidad del trabajo de investigación del docente asesor (para lo cual podrá utilizar el software que determine la Universidad), el bachiller solicita la fecha de sustentación a la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, adjuntado a la misma todos los requisitos solicitados y cuatro (4) ejemplares anillados del trabajo de investigación. El Decano de la Facultad fija la fecha y hora de la sustentación, la misma que se desarrolla en acto público y es comunicada al bachiller y a los miembros del jurado.
- Art. 19º El Decano de la Facultad nombra un jurado para la sustentación, el cual estará integrado por tres (3) docentes, bajo su presidencia o la de su delegado. Los tres (3) docentes que conforman el jurado serán el asesor y los dos (2) docentes informantes que fueron designados para evaluar el trabajo.
- Art. 20º En la fecha de la sustentación, el bachiller expone la investigación en acto público. Al término de la exposición, formuladas y absueltas las preguntas que el Jurado estime conveniente hacer, el bachiller y el público asistente se retiran y el jurado delibera en privado. Si el bachiller no se presenta en la fecha establecida, será considerado como desaprobado.
- Art. 21º Finalmente, el presidente del jurado informa al bachiller el resultado de la sustentación del trabajo de investigación, de acuerdo a las formas de calificación establecidas en el Art. 10º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima:
- a) Aprobado sobresaliente *cum laude* (equivalente a 19 y 20).
 - b) Aprobado sobresaliente (equivalente a 17 y 18).
 - c) Aprobado meritorio (equivalente a 14,15 y 16).
 - d) Aprobado (equivalente a 11,12 y 13).



e) Desaprobado.

La decisión del jurado tiene carácter de inapelable.

- Art. 22º Si el bachiller resulta desaprobado, se le cuenta “la vez” para efectos de la aplicación del Art. 11º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad y puede volver a solicitar la autorización para optar el Título Profesional hasta en dos (2) oportunidades más, bajo cualquier modalidad, mediando un plazo mínimo de seis (6) meses entre cada evaluación.



MODALIDAD A.2: NUEVA INVESTIGACIÓN

De los requisitos

Art. 23º En esta modalidad el bachiller desarrolla un tema diferente al llevado a cabo en el marco de las asignaturas Seminario de Investigación I y Seminario de Investigación II, pero siempre dentro de la modalidad de investigación.

Del trámite administrativo y de la sustentación

Art. 24º El bachiller debe solicitar por escrito al Decano de la Facultad la autorización para optar el Título Profesional, bajo la modalidad A.2, adjuntando el plan de investigación para la aprobación del tema propuesto y la designación de un asesor. Esta solicitud se debe presentar en la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.

Art. 25º El Decano de la Facultad, al aprobar la solicitud del bachiller, designa a un docente como su asesor y procede luego a informar a ambas partes del hecho. El bachiller debe elaborar el trabajo de investigación considerando las recomendaciones de su asesor, así como los aspectos estilo y forma señalados en la "Guía para la presentación de tesis de pregrado y trabajos de investigación en la Escuela de Posgrado"; el trabajo de investigación debe ser concluido en un plazo menor a doce (12) meses a partir de la fecha de aprobación de su solicitud. En caso que el bachiller no culmine la investigación dentro del tiempo señalado, podrá solicitar una prórroga de tres (3) meses más, antes del vencimiento del plazo inicial de doce (12) meses, con carta dirigida al Decano de la Facultad, explicando los motivos que le impidieron concluir el trabajo de Investigación en el plazo establecido. La incomunicación del bachiller con su asesor por un lapso mayor a seis (6) meses y/o no culminar el trabajo en el plazo indicado es causal para que se declare abandonada la investigación; en dicho caso, el asesor informa al Decano de la Facultad y a la Oficina de Grados y Títulos sobre el particular.

Art. 26º Terminado el trabajo de investigación, el asesor informa por escrito a la Facultad sobre la aprobación preliminar del mismo. Con esta aprobación, el bachiller presenta a la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas dos (2) ejemplares anillados del trabajo, los cuales se entregan a dos (2) docentes informantes, designados por el Decano de la Facultad, quienes deberán presentar en el plazo de treinta (30) días calendario su informe indicando sus observaciones si las hubiera.

Art. 27º Recibidas las observaciones de los docentes informantes, el bachiller tiene un plazo de dos (2) meses calendario, a partir de la entrega del respectivo informe, para corregir las observaciones indicadas.

Art. 28º Una vez absueltas las observaciones, con el informe final favorable de los dos (2) docentes informantes y el informe final de apto y de comprobación de originalidad del trabajo de investigación del docente asesor (para lo cual podrá utilizar el software que determine la Universidad), el bachiller solicita la fecha de sustentación a la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, adjuntado a la misma todos los requisitos solicitados y cuatro (4) ejemplares anillados del trabajo de investigación. El



Decano de la Facultad fija la fecha y hora de la sustentación, la misma que se desarrolla en acto público y es comunicada al bachiller y a los miembros del jurado.

Art. 29º El Decano de la Facultad nombra un jurado para la sustentación, el cual estará integrado por tres (3) docentes, bajo su presidencia o la de su delegado. Los tres (3) docentes que conforman el jurado serán el asesor y los dos (2) docentes informantes que fueron designados para evaluar el trabajo.

Art. 30º En la fecha de la sustentación, el bachiller expone la investigación en acto público. Al término de la exposición, formuladas y absueltas las preguntas que el Jurado estime conveniente hacer, el bachiller y el público asistente se retiran y el jurado delibera en privado. Si el bachiller no se presenta en la fecha establecida, será considerado como desaprobado.

Art. 31º Finalmente, el presidente del jurado informa al bachiller el resultado de la sustentación del trabajo de investigación, de acuerdo a las formas de calificación establecidas en el Art. 10º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima:

- a) Aprobado sobresaliente *cum laude* (equivalente a 19 y 20).
- b) Aprobado sobresaliente (equivalente a 17 y 18).
- c) Aprobado meritorio (equivalente a 14,15 y 16).
- d) Aprobado (equivalente a 11,12 y 13).
- e) Desaprobado.

La decisión del jurado tiene carácter de inapelable.

Art. 32º Si el bachiller resulta desaprobado, se le cuenta “la vez” para efectos de la aplicación del Art. 11º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad y puede volver a solicitar la autorización para optar el Título Profesional hasta en dos (2) oportunidades más, bajo cualquier modalidad, mediando un plazo mínimo de seis (6) meses entre cada evaluación.



CAPÍTULO II

MODALIDAD B: EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

De los requisitos

Art. 33º Contar con el grado académico de Bachiller en Economía de la Universidad de Lima.

Del trámite administrativo y de la sustentación

Art. 34º El examen de suficiencia profesional se convoca en las fechas que la Facultad programe.

Art. 35º El bachiller debe solicitar por escrito al Decano de la Facultad la autorización para optar el Título Profesional, bajo la modalidad de suficiencia profesional, adjuntando su currículum vitae y los certificados de trabajo correspondientes. Esta solicitud se debe presentar en la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.

Art. 36º El examen consta de dos etapas: examen escrito y examen oral, las mismas que se desarrollan en fechas diferentes. La Carrera puede ofrecer un curso de carácter no obligatorio con la finalidad de apoyar a los bachilleres en su preparación para los exámenes.

Art. 37º El Decano Facultad nombra a un jurado para el examen escrito integrado por tres (3) docentes o más bajo su presidencia o la de su delegado.

Art. 38º El Director de la Carrera propone las áreas temáticas sobre las cuales se desarrollará el examen.

Art. 39º Luego de culminada la primera etapa con el examen escrito, el jurado procede a la evaluación anónima del mismo.

Art. 40º Los resultados de las pruebas escritas tienen solo dos variantes: aprobado o desaprobado. Dichos resultados se publican en las vitrinas de la Facultad y son inapelables. Si el bachiller no se presenta a la prueba, se le considera desaprobado.

Art. 41º En la segunda etapa solo pueden participar aquellos bachilleres que hayan resultado aprobados en el examen escrito.

Art. 42º El Decano de la Facultad nombra un jurado para la sustentación oral de cada bachiller, el cual estará integrado por tres (3) docentes. La Oficina de Grados y Títulos comunica y publica el cronograma correspondiente para conocimiento de los bachilleres y docentes.

Art. 43º El examen oral se realiza en acto público. El jurado plantea las preguntas basadas en el temario de las áreas de evaluación.



Al término de la exposición, formuladas y absueltas las preguntas, el bachiller y el público asistente se retiran y el jurado delibera en privado. Si el bachiller no se presenta al examen oral, se le considera desaprobado.

Art. 44º Finalmente, el presidente del jurado informa al bachiller el resultado de la sustentación, de acuerdo a las formas de calificación establecidas en el Art. 10º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima:

- a) Aprobado sobresaliente *cum laude* (equivalente a 19 y 20).
- b) Aprobado sobresaliente (equivalente a 17 y 18).
- c) Aprobado meritorio (equivalente a 14,15 y 16).
- d) Aprobado (equivalente a 11,12 y 13).
- e) Desaprobado.

La decisión del jurado tiene carácter de inapelable.

Art. 45º Si el bachiller resulta desaprobado, se le cuenta “la vez” para efectos de la aplicación del Art. 11º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad y puede volver a solicitar la autorización para optar el Título Profesional hasta en dos (2) oportunidades más, bajo cualquier modalidad, mediando un plazo mínimo de seis (6) meses entre cada evaluación.



CAPÍTULO III

MODALIDAD C: TRABAJO PROFESIONAL TEÓRICAMENTE FUNDAMENTADO (PROYECTO PROFESIONAL)

Art. 46º Esta modalidad consiste en la presentación y sustentación de un trabajo profesional basado en un estudio o proyecto del cual el bachiller es autor o coautor, desarrollado durante su ejercicio profesional y fundamentado teóricamente.

De los requisitos

Art. 47º En esta modalidad el bachiller elabora un trabajo profesional basado en un estudio o proyecto del cual es autor o coautor y que tenga por lo menos un año de haber sido implementado. Para solicitar esta modalidad el bachiller en Economía debe tener al menos un (1) año de experiencia profesional desde la culminación del plan de estudios de la Carrera de Economía. El bachiller deberá presentar en la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, su currículum vitae documentado, adjuntando los certificados de trabajo correspondientes que acrediten su experiencia profesional; asimismo, los documentos formales que le reconozcan la responsabilidad del estudio o proyecto presentado, total o parcialmente, y una carta de la empresa u organización en la que se realizó el estudio o proyecto profesional, autorizando al bachiller a utilizar la información de dicho documento para fines de la titulación (en original, papel membretado y con la firma y sello correspondiente).

Del trámite administrativo y de la sustentación

Art. 48º El bachiller debe solicitar por escrito al Decano de la Facultad la autorización para optar el Título Profesional, bajo la modalidad C, adjuntando el plan del trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional), para la aprobación del tema propuesto y la designación de un asesor. Esta solicitud se debe presentar en la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.

Art. 49º El Decano de la Facultad, al aprobar la solicitud del bachiller designa a un docente como su asesor y procede luego a informar a ambos del hecho. El bachiller debe elaborar el trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional) considerando las recomendaciones de su asesor, así como los aspectos de estilo y forma señalados en la "Guía para la presentación de tesis de pregrado y trabajos de investigación en la Escuela de Posgrado"; el trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional) debe ser concluido en un plazo menor a doce (12) meses a partir de la fecha de aprobación de su solicitud. En caso que el bachiller no culmine el trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional) dentro del tiempo señalado, podrá solicitar una prórroga de tres (3) meses más, antes del vencimiento del plazo inicial de doce (12) meses, con carta dirigida al Decano de la Facultad, explicando los motivos que le impidieron concluir el trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional) en el plazo establecido. La incomunicación del bachiller con su asesor por un lapso mayor a seis (6) meses y/o no culminar el trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional) en el plazo indicado es causal para que se declare abandonado el mismo; en dicho caso, el asesor informa al Decano de la Facultad y a la Oficina de Grados y Títulos sobre el particular.



- Art. 50º El trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional), deberá cumplir con las normas de presentación y su estructura deberá abarcar como mínimo: los objetivos del proyecto profesional, la situación inicial, el marco teórico, la planificación, la descripción del desarrollo, la implementación, la evaluación de resultados y la definición de los mecanismos para asegurar la continuidad y proyección futura. El proyecto profesional debe estar comprendido dentro del ámbito de la economía por lo que se deberá evidenciar que está relacionado con la misma y sus aplicaciones.
- Art. 51º Terminado el trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional), el asesor informa por escrito a la Facultad sobre la aprobación preliminar del mismo. Con esta aprobación, el bachiller presenta en la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas dos (2) ejemplares anillados del trabajo, los cuales se entregan a dos (2) docentes informantes, designados por el Decano de la Facultad, quienes deberán presentar en el plazo de treinta (30) días calendario su informe indicando sus observaciones si las hubiera.
- Art. 52º Recibidas las observaciones de los docentes informantes, el bachiller tiene un plazo de dos (2) meses calendario, a partir de la entrega del respectivo informe, para corregir las observaciones indicadas.
- Art. 53º Una vez absueltas las observaciones, con el informe final favorable de los dos (2) docentes informantes y el informe final de apto y de comprobación de originalidad del trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional) del docente asesor (para lo cual podrá utilizar el software que determine la Universidad), el bachiller solicita la fecha de sustentación a la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, adjuntado a la misma todos los requisitos solicitados y cuatro (4) ejemplares anillados del proyecto profesional teóricamente fundamentado. El Decano de la Facultad fija la fecha y hora de la sustentación, la misma que se desarrolla en acto público y es comunicada al bachiller y a los miembros del jurado.
- Art. 54º El Decano de la Facultad nombra un jurado para la sustentación, el cual estará integrado por tres (3) docentes, bajo su presidencia o la de su delegado. Los tres (3) docentes que conforman el jurado serán el asesor y los dos (2) docentes informantes que fueron designados para evaluar el trabajo.
- Art. 55º En la fecha de la sustentación, el bachiller expone el trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional) en acto público. Al término de la exposición, formuladas y absueltas las preguntas que el jurado estime conveniente realizar, el bachiller y el público asistente se retiran y el jurado delibera en privado. Si el bachiller no se presenta en la fecha establecida para la sustentación, será considerado como desaprobado.
- Art. 56º Finalmente, el presidente del jurado informa al bachiller el resultado de la sustentación del trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional), de acuerdo a las formas de calificación establecidas en el Art. 10º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima:



- a) Aprobado sobresaliente *cum laude* (equivalente a 19 y 20).
- b) Aprobado sobresaliente (equivalente a 17 y 18).
- c) Aprobado meritorio (equivalente a 14,15 y 16).
- d) Aprobado (equivalente a 11,12 y 13).
- e) Desaprobado.

La decisión del jurado tiene carácter de inapelable.

Art. 57º Si el bachiller resulta desaprobado, se le cuenta “la vez” para efectos de la aplicación del Art. 11º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad y puede volver a solicitar la autorización para optar el Título Profesional hasta en dos (2) oportunidades más, bajo cualquier modalidad, mediando un plazo mínimo de seis (6) meses entre cada evaluación.



TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 58º Cada una de las modalidades detalladas para optar el Título de Economista pueden ser utilizadas solamente por aquellos ex alumnos que hayan cumplido con el trámite del bachillerato, tal cual lo estipula el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima.
- Art. 59º El Decano de la Facultad podrá delegar al Director de la Carrera la designación del docente asesor y de los docentes informantes para las modalidades de titulación A y C; asimismo, la designación de los docentes que integran el jurado para la sustentación oral pública de todas las modalidades de titulación.
- Art. 60º El bachiller aprobado debe entregar en la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, un ejemplar empastado de su trabajo de investigación o trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional) y la versión digital del mismo en formato PDF (formato de documento portátil) junto con un resumen de una sola página. Asimismo, los formatos denominados "Autorización de Publicación de Tesis o de Trabajo de Investigación" y "Declaración Jurada de Originalidad del Trabajo de Investigación o Proyecto Profesional" debidamente llenados y firmados; este último formato deberá estar incluido en el ejemplar empastado, en la primera página después de la carátula. El Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas remitirá a la Biblioteca de la Universidad un ejemplar empastado y la versión digital de todos los trabajos de investigación y trabajos profesionales teóricamente fundamentados (Proyectos profesionales) aprobados para su publicación impresa y electrónica en la Biblioteca y en repositorio de la página web de la Universidad.
- Art. 61º De acuerdo a lo señalado en el Art. 13º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima, de comprobarse que en la tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o en el trabajo profesional teóricamente fundamentado presentado se ha cometido falta contra la ética, la tesis o el trabajo no será calificado y el bachiller o graduado será sometido al procedimiento disciplinario correspondiente.
- Art. 62º Todo lo no previsto en las presentes Normas Complementarias deberá ser resuelto por el Decano de la Facultad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y ratificado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.



BASE NORMATIVA

- Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- Estatuto de la Universidad de Lima, Título IV, Capítulo II.
- Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima vigente.

Monterrico, Mayo de 2017